



CONDICIONES PARTICULARES

| | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------------------------------|-------|-----------------------|-----|--|
| Poliza No.: 1509011970 | Seccion/Modalidad 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION) | | | | | | |
| Asegurado: COMANDO LOGISTICO- UOC N° 5 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | Documento: 80000181-8 | | | | | | |
| Domicilio: RUTA TRANSCHACO KM 13 1/2 - M.R.A | Localidad: MARIANO ROQUE ALONSO | | | | | | |
| Tomador: ARQUIN S.R.L. | Documento: 80000410-8 | | | | | | |
| Domicilio: CALLE PEDRO JUAN CABALLERO N° 940 | Localidad: YAGUARON | | | | | | |
| Fecha de Emision: 21/11/2024 | Vigencia Desde las: 18/11/2024 | hs de | Vigencia Hasta las: 31/01/2026 | hs de | Plazo en dias: 440 | GS. | Capital Máximo Asegurado: 151.805.000 |

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta el presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Especificas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Poliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Poliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Poliza.
(Artículo 1556 del Código Civil).

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|------------------------------------|------------------|
| Prima | 2.818.182 |
| I.V.A. s/Prima | 281.818 |
| Premio | 3.100.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| Iva s/Interes | 0 |
| Costo del Finac | 0 |
| COSTO FINAL | 3.100.000 |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | | |
|--------------------------|------------|-----------|--|
| Monto financiado Gs.: | 3.100.000 | | |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. | |
| 0 | 18/11/2024 | 3.100.000 | |
| TOTAL | 3.100.000 | | |

El texto de esta poliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código 224007

Segun Res.: 350/98 | Fec. 24/09/1998

Agente: PAIVA GONZALEZ, MARIA SILVINA
Dir.: TTE VERA 1875 C/BELGICA
Matricula: 831 | Tel: 0991720937

Emitido en ASUNCION, 21 de noviembre de 2024

ADRIAN VELLILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCION



Póliza Nro: 1509011970
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro: 1
Tomador: AROUIN S.R.L.

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

COMANDO LOGISTICO- UOC N° 5 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con domicilio en RUTA TRANSSHACO KM 13 1/2 - M.R.A,
MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

(El ASEGURADOR), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 151.905.000.- (Garantías: Ciento cincuenta y Un Millones Ochocientos Cinco Mil.-)

que resulte obligado a efectuarle:

AROUIIN S.R.L., con domicilio en CALLE PEDRO JUAN CABALLERO N° 940, YAGUARON - PARAGUAY

(El TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

LICTACION PUBLICA NACIONAL N°09/24 - ID N°444905. PARA "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA DISERTINTE - EDRIANDAL". CONFORME CONTRATO N°118/2024.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.


ADRIAN VELLILA FERNANDEZ
PRESIDENTE


CAROLINA PALMADA
JEFE SECCION

La presente póliza consta de: 2 Página(s)



SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste incumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de exención.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

- a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
- b) Cuando el incumplimiento del mismo aconteciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o detenerse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisita, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, transmisiones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,



b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.